



UNAP

"Año de la Esperanza y el
Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DECANAL N° 113- FADCIP – UNAP – 2026. 04 de mayo del 2026.

VISTO:

El informe oral del docente Dr. Jaime Eduardo Meléndez Aspajo en la sesión de docentes de fecha 04 de mayo del 2026, realizada en la sala de docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe oral sustentado por el Coordinador del Programa Doctorado en Derecho de la Escuela de Post Grado "José Torres Vásquez", se advierte que el programa de Doctorado en Derecho no cuenta con una estructura académica que guarde relación con la malla curricular establecida, lo que viene generando una considerable inconsistencia en el desarrollo de los estudios que son ofrecidos en los sílabos de los cursos que se vienen dictando; asimismo, dichas inconsistencias no permiten la participación constante de los estudiantes en la supervisión del material de estudio que reciben en mérito a las condiciones básicas para una educación superior de calidad, y pone en evidencia que su despacho se vea limitado para realizar acciones de control y/o supervisión de la carga académica asignada a los docentes responsables de cada curso que se asigna en el Programa de Doctorado en Derecho.

Que, estando al informe del Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho, se advierte que el diseño curricular de los programas de posgrado en la especialidad de Derecho no cuenta con una estructura uniforme para el servicio educativo ofertado en los programas de: i) Programa de Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales; ii) Programa de Maestría en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial; y, iii) Programa de Doctorado en Derecho.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Universitaria 30220, se establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad y en los niveles de enseñanza respectivos, que guarda concordancia con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 43° al señalar que cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en la que se cursan los estudios de posgrado. De manera adicional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Universitaria 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Por tanto, estando a los argumentos del informe oral sustentado por el Coordinador de la Unidad de Investigación, y estando a las normas indicadas, resulta necesario designar una comisión de docentes y colaboradores especializados para que se encarguen de verificar, analizar y elaborar el contenido de los sílabos y estructura curricular a los programas de maestría y doctorado en Derecho que se ofertan en la Escuela de Post Grado "José Torres Vásquez".





UNAP

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



En uso de las atribuciones que otorga la ley 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Designar la comisión de análisis al diseño curricular y elaboración de los sílabos de los cursos que se dictan en los programas de posgrado en la especialidad de Derecho, la misma que será conformada por:

- | | |
|--|-------------|
| Dr. Jaime Eduardo Melendez Aspajo | Presidente. |
| Dr. Norberto Alonso Flores Rojas | Miembro. |
| Dr. Aníbal Rafael Meza Carrizales | Miembro |
| Dr. Billy Jackson Arévalo Sánchez | Miembro. |
| Abg. María Isabel Vásquez Villacorta, Mgr. | Miembro |

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Dr. JORGE WALTER CAMBERO ALVA
 C.c. Archivo, Int. Decano
 FADCIP - UNAP




 Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
 Secretario Academico
 FADCIP

